

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA SOLICITAR AYUDA PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2025 LOW INCOME HOME ENERGY ASSISTANCE PROGRAM (LIHEAP)

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) anuncia la disponibilidad de fondos del *Low Income Home Energy Assistance Program* (LIHEAP, por sus siglas en inglés) para ayudas económicas relacionadas con los costos de energía eléctrica en los hogares. LIHEAP provee ayuda económica para satisfacer necesidades inmediatas de energía, a familias que viven dentro de los niveles de pobreza establecidos por el gobierno federal, que cumplan con los requisitos iniciales de composición familiar, ingreso bruto, recursos y otros aplicables.

Los beneficios de LIHEAP se otorgan a cada familia una vez por año fiscal federal, mediante intercambio de datos y por transferencia electrónica a una cuenta identificada en la factura de LUMA Energy, LLC. El número de cuenta en la factura deberá ser igual al indicado en la solicitud de ayuda.

BENEFICIOS A OTORGARSE*

1. SUBSIDIO DE ENERGÍA (NO requiere solicitud) - Desde el 23 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. Serán elegibles de forma automática los hogares participantes del Programa de Asistencia Temporera para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) que cumplan con los requisitos socioeconómicos antes indicados. El beneficio se otorgará según la cantidad de miembros e ingresos de la familia. De uno o más miembros de la familia formar parte de la población vulnerable (65 años o más; discapacitada; familias con menores de seis años) recibirá una cantidad de beneficio adicional. Deben tener cuenta activa con LUMA Energy, LLC. correspondiente a su lugar de residencia, a nombre de algún miembro de la familia. Este beneficio se otorgará mediante transferencia electrónica a la cuenta identificada en la factura de LUMA Energy, LLC. a nombre de la persona solicitante o de algún miembro de su núcleo familiar que resida en ese hogar.

2. CRISIS DE ENERGÍA (requiere solicitud) - Desde el 8 de mayo de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. Ayuda para el pago de la factura de luz de una cuenta activa con LUMA Energy, LLC. a familias con alto consumo de energía y que cumplan con los requisitos socioeconómicos antes mencionados.

Se otorgará un beneficio de **hasta un máximo de \$800.00** por familia para el pago por concepto de consumo de energía eléctrica por la cantidad del atraso sujeta a suspensión o desconexión. La cuenta activa con LUMA Energy, LLC. debe tener **Aviso de Suspensión o Desconexión**. El beneficio se aplicará por transferencia electrónica a la cuenta identificada en la factura de LUMA Energy, LLC. a nombre de la persona solicitante o de algún miembro de su núcleo familiar que resida en ese hogar.

- **Deudas menores de \$20.00** no serán elegibles
- **Deudas mayores de \$5,000** no serán elegibles a recibir la ayuda

***Sujeto a la disponibilidad de fondos, validación de datos y con cuenta activa en LUMA Energy, LLC. al momento en que se evalúe el beneficio.**

PARA SOLICITAR: Debe acceder en línea a pr.gov y seleccionar **ADSEF Digital**. De no tener acceso a la plataforma digital podrá solicitar llamando al Centro de Asistencia de ADSEF Digital al **787.792.3733**, a la línea de servicio 3-1-1, o visitando la oficina local de su municipio.

Documentos requeridos que deben someter al momento de completar la solicitud

1. Copia de factura más reciente de LUMA Energy, LLC. correspondiente al lugar de residencia, a nombre de la persona que solicita o de algún miembro de la composición familiar.
2. Evidencia de recursos e ingresos de todos los miembros de la composición familiar.
3. Declaración de Estatus si la persona solicitante o algún miembro del hogar no es ciudadano/a de los Estados Unidos. Deberá someter declaración escrita firmada por el solicitante, bajo pena de perjurio, que dicho miembro es o no ciudadano o nacional de los Estados Unidos de América, si es o no es residente extranjero cualificado.
4. Identificación vigente, con foto, del solicitante. Emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, pasaporte o tarjeta electoral.
5. Cualquier otro documento que el Técnico de Asistencia Social y Familiar requiera al momento de evaluar el caso.

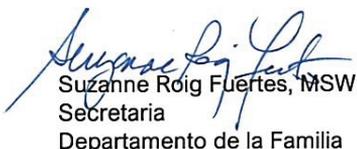
Los documentos deben recibirse en un período de cinco 5 días laborables a partir de la llamada de entrevista. Luego de ese tiempo, la solicitud será descartada y deberá solicitar nuevamente.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL:

Escriba a: coordinadorliheap@familia.pr.gov
consultaadsef@familia.pr.gov

Llame a: Línea de Servicio 3-1-1
Centro de Asistencia ADSEF Digital- 787-792-3733

La Ley federal que rige el **Low Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP)**, por sus siglas en inglés), establece que a ninguna persona se le puede negar el derecho a participar por motivo de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, creencia religiosa, sexo u orientación sexual. Si usted considera que ha sido discriminado por alguna de estas razones puede comunicarse vía correo, a la siguiente dirección: U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, ADMINISTRATION FOR CHILDREN AND FAMILIES, OFFICE OF COMMUNITY SERVICES, DIVISION OF ENERGY ASSISTANCE, ENERGY ASSISTANCE PROGRAM OPERATIONS BRANCH, 330 C ST., SW SWITZER BUILDING, 5TH FLOOR, WASHINGTON DC 20201.


Suzanne Roig Fuentetaja, MSW
Secretaria
Departamento de la Familia




Lcdo. Ramón A. Burgos Bermúdez
Administrador
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia